



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
ALCALDIA

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Informe N° 048-2024-MPCH/GDEL-SGTC-S de la Subgerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de fecha 01 de octubre de 2024; el Memorando N° 112-2024-GDEL-S de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de fecha 02 de octubre de 2024 y el Informe Legal N° 000164-2024-MPCH-GAJ-S de fecha 04 de octubre de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, prescribe como finalidad, que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". De igual manera, el artículo 43° de la norma legal citada en el párrafo precedente, indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; precisando en el artículo 82°, que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultural, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el Artículo 82° de la Ley N° 31432- Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultural, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 048-2024-MPCH/GDEL-SGTC-S de fecha 01 de octubre de 2024, la Subgerencia de Turismo y Cultura se dirige a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para recomendar que es importante reconocer a la Empresa Agroindustrial "Azucarera Pomalca" representada por el Sr. Edwin Oviedo Picchotito por su valioso aporte cultural y social a la provincia de Chiclayo, mediante resolución de alcaldía; del mismo modo con Memorando N° 112-2024-MPCH-GDEL-S de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local se dirige a la Gerencia Municipal a fin de hacer llegar el informe técnico emitido por la Subgerencia de Turismo y Cultura para que dentro de sus competencias continúe con el trámite.

Que, la Empresa Agroindustrial "Azucarera Pomalca" viene efectuando importantes esfuerzos para mejorar los campos, la fábrica, la producción de caña y la obtención de azúcar, incidiendo en la generación de empleos y mejores accesos a condiciones de vida de sus trabajadores; es una empresa agroindustrial innovadora, promotora del desarrollo de productos alternativos, que genera y abre nuevos mercados en nuestra provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 048-2024-MPCH/GDEL-SGTC-S la Empresa Agroindustrial "Azucarera Pomalca" a lo largo del tiempo viene efectuando diversos proyectos que se han implementado en beneficio de la comunidad y de nuestra provincia, tanto en el ámbito de salud, educación, medio ambiente, respeto laboral, capacitación del recurso humano, cumplimiento tributario tanto al Estado como a las Instituciones públicas; así mismo, en el mes de abril del presente año en un gesto de colaboración en el marco de las celebraciones por el 189° aniversario de creación política de la Provincia de Chiclayo fue el auspiciador más importante, ya que gestionó un concierto cultural gratuito que beneficio a más de 5000 personas; además de ello, viene contribuyendo con la educación lambayecana, aportando con estudios gratuitos a través de su academia pre universitaria Pomalca Educa, logrando el ingreso de más de 500 jóvenes a distintas universidades del país, cumpliéndoles el sueño de ser profesionales.

Que, durante la emergencia acontecida por el paso del Ciclón Yacu presto su apoyo constante con motobombas que permitieron mitigar en gran medida el daño que ocasionó el nivel de agua acumulada en las zonas inundadas; siendo así, el reconocimiento propuesto se plantea con el fin de valorar el valioso aporte de la Empresa Agroindustrial "Azucarera Pomalca" al desarrollo de la Provincia de Chiclayo; que se ve reflejado en diversos sectores como lo son la cultura, la salud, el trabajo, la vivienda, y la educación entre otros.

Que, mediante Informe Legal N° 000164-2024-MPCH-GAJ-S la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de octubre del año 2024 opina que **PROCEDE LEGALMENTE EXPRESAR el RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA a la EMPRESA AGROINDUSTRIAL "AZUCARERA POMALCA" REPRESENTADA POR EL SR. EDWIN OVIEDO PICCHOTITO**, por su aporte al desarrollo económico empresarial de la Provincia de Chiclayo; que se ve reflejado en diversos sectores como lo son la cultura, la salud, el trabajo, la vivienda, y la educación entre otros, al conmemorarse 20 años de la creación de la citada empresa.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR NUESTRO RECONOCIMIENTO a la EMPRESA AGROINDUSTRIAL "AZUCARERA POMALCA" REPRESENTADA POR EL SR. EDWIN OVIEDO PICCHOTITO** por su aporte al desarrollo económico empresarial de la Provincia de Chiclayo, que se ve reflejado en diversos sectores como lo son la cultura, la salud, el trabajo, la vivienda, y la educación entre otros, al conmemorarse 20 años de la creación de la citada empresa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDÍA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
ALCALDIA

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**CC.: cc.:**